

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1974 No. 17.556

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 29 de 12 de Marzo de 1974, por la cual se modifican los artículos 642, 643, 646 y 647 del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 5 y 6 de 15 y 20 de Febrero de 1974, por los cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Resoluciones No. 13 y 14 de 21 de Febrero de 1974, por los cuales se confieren títulos de Intérprete Público.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 29
(De 12 de Marzo de 1974)

Por la cual se modifican los artículos 642, 643, 646, y 647 del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1. El artículo 642 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 642. Son requisitos indispensables para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

a) Ser panameño, mayor de edad observar buena conducta que se comprobará mediante certificado de historial policivo y penal del Departamento Nacional de Investigaciones y certificado de no defraudación fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

b) Comprobar debidamente el conocimiento del Arancel de Importación y todas las demás disposiciones de Aduana;

c) Constituir y mantener a favor del Tesoro Nacional una fianza en efectivo o Bonos del Estado por una suma no menor de Dos Mil Balboas (B/2,000.00), para responder ante el Estado y ante los comerciantes de los perjuicios que pueda ocasionar, a uno u otros, la falta de seriedad, u honradez en el ejercicio de sus funciones la que se consignará en la Contraloría General de la República.

d) Comprobar sus conocimientos sobre conversión de monedas, pesas y medidas, cálculos sobre aforos y demás conocimientos relativos al régimen aduanero; y,

e) Obtener una licencia que será otorgada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, previa recomendación de la Junta de Evaluación.

PARAGRAFO. El Corredor de aduanas no podrá confeccionar o refrendar ningún documento o liquidación de mercancía sobre importación, exportación, reexportación, embarque, depósito, retiro y tránsito de mercancías y demás artículos de comercio, de su propiedad sea directa o indirectamente, ni ser asalariado de sus empresas que requieran sus servicios".

ARTICULO 2. El artículo 643 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 643. La Junta de Evaluación que se menciona en el acápite f) del artículo 642 estará integrada así:

— Un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

— Un representante de la Contraloría General de la República; y,

— Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO. Las funciones de la Junta de Evaluación serán, además de las que le señale la Ley, las siguientes:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 642 del Código Fiscal; y,

b) Recomendar al Ministro de Hacienda y Tesoro la expedición de las Licencias para Corredores de Aduanas, que se le hayan solicitado".

ARTICULO 3. El artículo 646 del Código Fiscal, quedará así:

"ARTICULO 646. No podrá ser despachado ningún documento relacionado con la importación, exportación, reexportación, embarque, depósitos retiro y tránsito de mercaderías y demás artículos de Comercio, que no haya sido confeccionado y refrendado por un Corredor de Aduanas, quien por este hecho asume las obligaciones que establece el presente título y será responsable, con el comerciante respectivo de todo fraude o de toda defraudación o tentativa de defraudación al fisco o contrabando. En estos casos, además de las penas que correspondan al tenor de las disposiciones del Capítulo II del Título VIII de este Libro, se aplicará al Agente Corredor de Aduanas la pena de multa de Cincuenta Balboas (B/50.00) a Quinientos Balboas (B/500.00), o se le cancelará la licencia otorgada al Agente Corredor de Aduana, quien no podrá volver a ejercer el cargo según la gravedad del perjuicio que se cause o trate de causar".

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-9994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/2.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

ARTICULO 4. El artículo 647 del Código Fiscal, quedará así:

"**ARTICULO 647.** Se exceptúan del requisito de la intervención del Agente Corredor de Aduana, a que se refiere el artículo anterior, las mercancías que vengan consignadas a la Nación, a los Municipios, a los Agentes Diplomáticos acreditados ante el país; las mercancías destinadas a la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los barcos que crucen el Canal, y las que se reexporten de la Zona del Canal, los libros y revistas que no causen impuesto alguno; los efectos y mercancías que vengan consignados a la Cruz Roja Nacional, al Cuerpo de Bomberos, Bancos del Estado y Entidades Autónomas o semiautónomas del Estado y los efectos personales usados.

Tampoco será necesaria la intervención de los Agentes Corredores de Aduana cuando se trate de mercadería y objetos que vengan importados por conducto de las Oficinas de Encomiendas Postales o Empresas aéreas que no causen impuestos de importación mayores de Diez balboas (B/10.00). En estos casos se usará el formulario de Carta-Paquete que está actualmente en vigencia.

PARAGRAFO I El Agente Corredor de Aduana se registrará en cuanto a refrendo y confección de la Declaración Liquidación de Aduana de mercaderías por las siguientes tarifas según el valor total F.O.B. de las mismas. Además, por cada línea adicional de aforo se cobrará veinticinco centésimos de balboas (B/0.25).

VALOR:			
De B/	1.00	B/	100.00 B/3.50
De	100.01 a	1,000.00	5.50
De	1,000.01 a	10,000.00	7.50
De	10,000.01	en adelante	15.00

Cuando medie reclamo ante la Comisión Arancelaria, sus honorarios serán convencionales.

PARAGRAFO II Los Avaluadores o Liquidadores oficiales llevarán un registro de licencias otorgadas y están obligados a rechazar los documentos presentados sin la intervención de los Agentes Corredores de Aduanas".

ARTICULO 5. La licencia de Corredor de Aduana se cancelará en caso de violación de la Ley.

ARTICULO 6. Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores, ai.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y B. Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, ai.
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 5
(Panamá, 15 de febrero de 1974)

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor JOSE APARICIO, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cívica "PRO- TIERRAS Y MEJORAS DE VERACRUZ", por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de fundación de la Sociedad "PRO- TIERRAS Y MEJORAS DE VERACRUZ"
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad "PRO- TIERRAS Y MEJORAS DE VERACRUZ" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la

Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 6

De 20 de febrero de 1973

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor HERACLIO ALEMAN S. en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE TECNOLOGOS MEDICOS DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la ASOCIACION DE TECNOLOGOS MEDICOS DE PANAMA
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE TECNOLOGOS MEDICOS DE PANAMA y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONFIERENSE UNOS TITULOS DE
INTERPRETE PUBLICO**

RESOLUCION No. 13

Panamá, 21 de febrero de 1974

Mediante apoderado legal, el señor CARLOS RAUL MORENO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-166-562 y con residencia en esta ciudad, solicita, al Organó Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés - Español y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación.

a.- Poder y memorial petitorio.

b.- Certificaciones expedidas por los señores Aristides Royo y Rubén Darío Herrera, Miembro de la Comisión de Legislación, acreditando que conocen al señor CARLOS RAUL MORENO y que éste siempre ha observado buena conducta.

c.- Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. y Práxedes M. Montilla T., dirigidas a la Profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, con las cuales se informa que el señor CARLOS RAUL MORENO, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés - Español y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa, al señor CARLOS RAUL MORENO.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCIÓN No. 14

Panamá, 21 de febrero de 1974

Mediante apoderado legal la señorita MARITZA ISABEL YOUNG mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8 424-507, residente en Balboa, Zona del Canal de Panamá, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Con su solicitud acompaña los siguientes documentos:

a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los Licenciados Aristides Royo y Rubén Darío Herrera, Miembros de la Comisión Nacional de Legislación respectivamente, acreditando que conocen a la señorita MARITZA ISABEL YOUNG y que siempre ha observado buena conducta.

c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P., y Práxedes M. Montilla T., dirigidas a la Profesora Xenia T. de Bogantes, Secretaria General del Ministerio de Educación, informando que la señorita MARITZA ISABEL YOUNG, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos en los idiomas Inglés-Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas Inglés-Español y viceversa, a la señorita MARITZA ISABEL YOUNG.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA

No. 29-M.

Hasta el día 15 de abril de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Dpto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Olga Yolanda M. de Conté
Jefe del Depto. de Compras-Encargada

Panamá, 19 de marzo de 1974.

EDICTO No. 373-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor Germán Quintero Herrera, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-56-357, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 808 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hectáreas 5021.10 metros cuadrados, ubicada en Las Moras, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino público de Canta Gallo a la carretera de Atanje

SUR: Venancio Ríos

ESTE: Alfredo Macharaviaya

OESTE: Camino Público de la carretera de Atanje a Canta Gallo y Palo Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atanje o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de noviembre de 1968

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L164635
(Única publicación)

EDICTO No. 009-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público

HACE SABER:

Que el señor (a) AQUILINO RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de Colón, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 9-15-766, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas metros cuadrados, ubicada en SARDINILLA, Corregimiento Salamanca del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Genaro Pérez

SUR: Arturo González

ESTE: Pedro Salazar

OESTE: Carretera a Sardinilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Colón, 1 de junio de 1970.

SARA B. PRADO
Secretaría Ad-Hoc

FELIPE A. QUIJADA
Funcionario Sustanciador

L330714
(Una publicación)

EDICTO No. 187-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE DIMAS ESPINOZA CABALLERO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-48-794, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-10257, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 66 hás, con 5795, m2 hectáreas, ubicada en Caizán, Corregimiento de Caizán, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Caizán a Hato Volcán.

SUR: Víctor Espinosa, Luis Ossa, Dionisio Calvo, Río Caizán.

ESTE: Río Caizán, Dionisio Calvo, Gerardo Serracín, Barranco.

OESTE: Víctor González, camino a Caizán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1970

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría-Ad-Hoc

L334389
(Única Publicación)

EDICTO No. 369-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor RAUL ANTONIO CEDEÑO CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-276, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1871 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hás. con 2762.99m2 hectáreas, ubicada en BRENON Corregimiento de BRENON del Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CIRILA Vda. DE CEDEÑO, PEDRO CEDEÑO, QUEBRADA BRENON, SERVIDUMBRE A BRENON.

SUR: RIO BLANCO

ESTE: CIRILA Vda. DE CEDEÑO

OESTE: CIRILA Vda. DE CEDEÑO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de BRENON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de NOVIEMBRE de 1968.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON.

Secretaría Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L#163480
(Única publicación)

EDICTO No. 111

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor SERAFINA GARCIA CASTILLO Y HERMANO, vecino del Corregimiento de La Guaza, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-21-68, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1121 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 hectáreas 7510,30 metros cuadrados, ubicada en Quema, Corregimiento de Mogollón del Distrito de Macaracas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE QUEMA A LOS BAJITOS Y TERRENO DE JUAN REYES.

SUR: TERRENOS DE SUCESESORES DE ISIDRO CASTILLO Y GERARDO DOMÍNGUEZ

ESTE: TERRENO DE GERARDO DOMÍNGUEZ

OESTE: TERRENOS DE JUAN REYES Y DE LOS SUCESESORES DE ISIDRO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en el de la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador
Miguel Franco

Secretario Ad-Hoc
Jaime Sierra Tapie

L140928
(Única publicación).

EDICTO No. 357-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO LUIS CAMPODOMINICO MORENO O DOMILUIS CAMPODOMINICO MORENO, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Capital portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-16-5, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-59 77 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 has. 3025. 13m2 hectáreas, ubicada en Potrero Jacinto Corregimiento de esta Cabecera del Distrito de Remedios de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nemesio Zapata, Nicolás Robles, Juan Antonio Sandoya, Ceferino Santos, Martín Santos.

SUR: Ernesto Castrellón y Damián Gallardo.

ESTE: Juan Antonio Sandoya, Ceferino Santos, Martín Santos, Damián Gallardo.

OESTE: Ernesto Castrellón, Nemesio Zapata y Nicolás Robles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en el de la Corregiduría de Remedios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de octubre de 1968

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

Liq. 163379
(Una publicación).

EDICTO No. 087-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor TEODORO BRUSTMEYER, vecino del Corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-8-66, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-1750 la Adjudicación de una superficie de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has-2084. 07m2 hectáreas, ubicada en Puerto Pilón Corregimiento Puerto Pilón, del distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Adriana Morán de Baun y Río Llano Sucio.

SUR: Julio César Rodríguez y Río Llano Sucio

ESTE: Julio César Rodríguez

OESTE: Río Llano Sucio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito o en el de la Corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 25 días del mes de septiembre de 1967.

(fdo) Luis U. de la Rosa
Funcionario Sustanciador

(fdo) Foncalda P. de Salvador
Secretario Ad-Hoc

L 66426
(Una publicación)

EDICTO No. 368-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EDILBERTO DEL CID DUEÑAS, vecino del Corregimiento de David Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-88-821, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-2466 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has. con 8646,06m2 hectáreas, ubicada en LA TRANCA Corregimiento de Palmira del distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrano Municipal

SUR: Callejón, Juan A. Quiel

ESTE: Juan A. Quiel, Quebrada sin nombre

OESTE Carretera David-Boquete

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de noviembre de 1968.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L 163429
Una publicación

EDICTO No. 185-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Caballero, vecino del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-31, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 677, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hás, con 5456,23M² hectáreas, ubicada en Santo Tomás, Corregimiento de Santo Tomás, del Distrito de Alanje, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juliana Caballero, Quebrada Duablo,

SUR: Eduardo Beitia, Quebrada Duablo

ESTE: Calle Frente a la Plaza a Carretera

OESTE: Alejandro Rojas, Eduardo Beitia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de junio de 1970.

Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretario Ad-Hoc.

L-334871
(Única Publicación)

EDICTO No. 186-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público
HACE SABER:

Que el señor Cándido Flores Fernández, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-3-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-106-20, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás, con 4680m² hectáreas, ubicada en Alto Boquete, Corregimiento de Boquete, del Distrito de Boquete, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Justa Gutiérrez, Avenida Belisario Porras de David a Boquete

SUR: Terreno Municipal de Boquete, Segundo González

ESTE: Avenida Belisario Porras de David a Boquete

OESTE: Carretera de David a Boquete, Terreno ocupado por la Ermita, Luciano Bruña, Quebrada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de junio de 1970.

Roberto Castrellón,
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretario Ad-Hoc.

L-334873
(Única Publicación)

EDICTO No. 093

El Suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARTIN CASTILLERO CASTILLERO, vecino (a) del Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal, No. 7-11-116 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-1395 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de tres (3) hectáreas, 5202,55 metros cuadrados, ubicado en El Espinal, corregimiento de El Espinal del distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Bartolo Saldivar,

Sur: Terreno de Marcelina Castellero,

Este: Terreno de Agapito Gómez y Carretera Guararé a la Albina Grande,

Oeste: Carretera Guararé Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Guararé y corregimiento de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 8 de junio de 1960.

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA
Secretaría AD-HOC
Nilsa B. de Velasco,

L-333072
Única publicación.

EDICTO No. 190-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALBERTO QUIEL SANTAMARÍA, vecino del Corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba 259, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-36- ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0679 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hás, con 7957,96 m² hectáreas, ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Santa Marta del distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Félix Araúz, José María Guerra, Pedro Guevara

Sur: Camino hacia la Carretera Interamericana, Leonidas Sánchez, Carretera, Interamericana a David, Elvia Quiel de Montenegro.

Este: Pedro Guevara, Félix Rojas, Elvia Quiel de Montenegro.

Oeste: Camino hacia la Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Bugaba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de junio de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLÓN
Secretario Ad-Hoc,
Francia A. de Fonseca.

L-334927
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JOSE MARIA TISCAREÑO VALENZUELA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARCELINA GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fdo Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario

L735204
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alejandro Ferrer S., abogado, de la firma Alfaro, Ferrer y Ramírez, ha presentado solicitud a nombre de TRANSPORTADORA UNIDA, S.A., sociedad anónima inscrita al tomo 441, Folio 490, asiento 96,089, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, para la extracción de arena en tres zonas localizadas en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá, de un área total de 290,25 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26,3" de longitud

Oeste y 8.42'47" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26,3" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'08,4" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'08,4" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Zona No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas

Editora Renovación, S.A.

geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46,6" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46,6" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06,2" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Se hace constar que las áreas solicitadas están ubicadas en el mar territorial y por lo tanto no hay propietarios dentro de dichas áreas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 15 de marzo de 1974

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

L735227
(Una publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 77

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ADELA GARCIA DE MESSINA, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-229-493 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado El Torno del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde se llevará una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Samuel A. Gerona con 20,15 metros.
Sur: Predio de Sabas Otilio Regly Dailly con 20,15 metros.
Este: Calle San Francisco con 30,00 metros.
Oeste: Predio de Hilda E. Villarreal con 30,00 metros.
Área Total del Terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00) mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo) Prof. César Rogelio Lasso

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Edith de la C. de Rodríguez

L735285
(Única publicación)